



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 029-2023-CM-MPU/C

Urubamba, 24 de marzo del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE URUBAMBA.**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de marzo del 2023, dirigido por el Presidente el Concejo. Ing. Ronald Vera Gallegos y la presencia de los señores Regidores: Yuri Robinson Durand Flores, María Guadalupe Romero Ochoa, Roberto Rojas Concha, Olga Hanco Huamani, Efraín Achahui Cuyro, Victoria Quispe Tito, Marcos Marcial Concha Tupayachi, Cinthia Fiorella García Tisoc y Mariano Tapia Yupanqui; y

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día jueves 23 de marzo del año 2023, **Informe N° 007-2023-/J-OSAPAL-MPU/JRON**, del Lic. Julio Raúl Otazu Morales, Jefe de la oficina de Gestión de Servicio de Agua Potable, **Informe N° 0120-2023-MPU/OPPR**, mediante el cual emite el informe de disponibilidad presupuestal.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer acto de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el **Informe N° 007-2023-/J-OSAPAL-MPU/JRON**, de fecha 13 de marzo del año 2023, emitido por el Lic. Julio Raúl Otazu Morales, Jefe de la Oficina de Gestión de Servicio de Agua Potable, mediante el cual Remite el Plan de Trabajo OSAPAL-U, para su correspondiente aprobación.

Que, el **Informe N° 0120-2023-MPU/OPPR**, de fecha 22 de marzo del año 2023, emitido por la Econ. Carmen Yohanna Álvarez Garate, Jefe de la Oficina de Presupuesto por Resultados, mediante el cual informa en mérito al saldo de balance comunicado, se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Rubro de Recursos Directamente Recaudados, cuenta Boletto Turístico, el mismo que para su ejecución, se requiere previamente cumpla con lo señalado en el artículo 8° de la ley 28719, y el marco regulatorio que establezca la Dirección de Cultura.





Que, el pleno del Concejo Municipal por **VOTACION UNANIME**, decidió aprobar el “**PLAN DE TRABAJO DE OSAPAL – URUBAMBA -2023**”, en mérito al **Informe N° 007-2023-/J-OSAPAL-MPU/JRON**, emitido por el Lic. Julio Raúl Otazu Morales, Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres

Que, en atención a las atribuciones conferidas por los artículos 10° inciso 1) y 20° inciso 3) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, aprobado por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal con Dispensa de Lectura de Acta de Ratificación, aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el “**PLAN DE TRABAJO DE OSAPAL – URUBAMBA -2023**”, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Servicio de Agua Potable, Oficina de Presupuesto por Resultados y demás áreas involucradas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. – DELEGAR**, a Secretaría General, notificar a Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Servicio de Agua Potable, Oficina de Presupuesto por Resultados, y demás áreas involucradas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web institucional [www.gob.pe/muniurubamba](http://www.gob.pe/muniurubamba), así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE**



C.c.  
Gerencia Municipal  
Oficina de Servicio de Agua Potable  
Oficina de Presupuesto por Resultados  
Archivo  
Ecv.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE URUBAMBA  
Ing. Ronald Vera Gallegos  
DNI. 40546948  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE URUBAMBA  
Abg. Edith Curo Vera  
DNI. 40928077  
JEFA DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL